



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000044



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 08 de setiembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E, de fecha 07 de setiembre de 2020, de Ing. Wilson CHACON CCACYA, Residente de la Obra: "Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco".
- Informe N° 0321-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E, de fecha 08 de setiembre de 2020, de Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Inspector de Obra/ Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la MDP.
- Informe N° 0156-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de fecha 08 de setiembre de 2020, del CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP.
- Informe N° 024-2020/CACH-OC/PALLPATA, de fecha 08 de setiembre de 2020, de CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- Opinión Legal N° 070-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 08 de setiembre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000043



21

Que, mediante **Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**, de fecha 07 de setiembre de 2020, de **Ing. Wilson CHACON CCACYA**, Residente de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", Solicita aprobación del Adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por 102 días calendarios, que se sustenta en la siguiente; i) Partidas Nuevas Ejecutadas antes del reinicio de la ejecución actual, ii) mayores metrados ejecutadas antes del reinicio de la ejecución actual, iii) por partidas Nuevas 2, iv) Deductivos, v) el monto del adicional N° 02, es de S/. 1'085,979.62 soles, los deductivos ascienden a la suma de S/. 821,412.76 soles;

Que, mediante **Informe N° 0321-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, de fecha 08 de setiembre de 2020, de **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Inspector de Obra/ Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la MDP, Inspector de Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", solicita aprobación Bajo Acto Resolutivo de Adicional de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, sustentando en lo siguiente: i) partidas ejecutadas con mayores metrados en el periodo 2011-2014, partidas ejecutadas como partidas nuevas en el periodo 2011-2014, partidas nuevas 02 ejecutándose actualmente, Deductivo de partidas que no serán ejecutadas, ii) las causales de Ampliación de Plazo N° 04- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de las prestaciones por causas no atribuibles al contratista (por sospechas de posibles contagios de COVID-19, por problemas climatológicos, por desabastecimiento de materiales, bajo rendimiento a consecuencia del COVID-19). De las conclusiones del informe del Inspector se desprende que: 1) se hace el informe técnico de trámite de la aprobación del adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 01 y Ampliación de plazo N° 04, presentado por el Residente de obra Ing. Wilson Chacón Ccacya, 07 de setiembre de 2020, con la aprobación del Inspector de obra Ing. Eddy Hernán Sullá Flórez de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", 2) con respecto al adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Residente **Ing. Wilson Chacon Ccacyacon el Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**, verificada la documentación técnica se aprueba y proceda los tramites respectivos, a) se aprueba el adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02, (Ampliación presupuestal N° 02 S/. 1'085,979.62 soles, Presupuesto Modificado S/. 6,697,396.17 soles, incidencia acumulada respecto a perfil viable 50.51%, Saldo por Asignar S/. 434,924.04 soles, luego de análisis de gasto se concluye que el saldo por asignar para el cumplimiento de la ejecución del proyecto es de S/. 434,924.04), b) se aprueba la ampliación de plazo N° 04 (fecha de inicio 09 de setiembre de 2020, fecha de culminación 19 de diciembre de 2020, plazo de ejecución 102 días calendarios), 3) la sub gerencia aprueba ala adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y ampliación de plazo N° 04 del inspector de obra de obra da la opinión favorable, luego del análisis efectuado de la documentación presentada y sustentada, opina la procedencia del adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y ampliación de plazo N° 04 con lugar a aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0156-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 08 de setiembre de 2020, del **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP, da la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 434,924.00 soles del rubro 18 Canon y Sobre Canon;

Que, mediante **Informe N° 024-2020/CACH-OC/PALLPATA**, de fecha 08 de setiembre de 2020, de **CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA**, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de las conclusiones se desprende "por medio de la presente se recomienda hacer la ampliación para fines de cierre del Sistema INVIERTE PE";

Que, mediante **Opinión Legal N° 070-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 08 de setiembre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la viabilidad de la solicitud formulada por el residente de obra así como el inspector de obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata -**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000042



20

Espinar - Cusco", de la emisión de la resolución de reconocimiento de ampliación de plazo y presupuesto de la obra citada;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación del Plazo de ejecución N° 04, de la Obra: "Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", por 102 días calendarios, que sumados al plazo inicial más la ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04, suman los 3,450 días calendarios, la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 225-2011-MDP/E.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	11 de julio de 2011.
Plazo Inicial de Ejecución de la Obra	22 meses; 11 de julio de 2011 a 30 de abril de 2013.
Fecha de finalización de la ejecución de Obra	19 de diciembre de 2020.
Plazo de Ejecución Total	3,450 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", por la suma de S/. 1'085,979.62 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con 62/100 soles), que sumados al presupuesto inicial más la ampliación Presupuestal N° 01, suman S/. 6'697,396.17 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 17/100 Soles), quedando establecido de la siguiente manera:

Presupuesto Inicial de la Obra	R.A. N° 225-2011-MDP/E. S/. 4'440,292.8
Adicional de Obra N° 01	S/. 1'171,123.75
Adicional de Obra N° 02	S/. 1'085,979.62
Presupuesto Inicial de la Obra más Ampliación Presupuestal N° 01 y 02	S/. 6'697,396.17 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 17/100 Soles).
DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES	5,798,896.81
GASTOS DE SUPERVISION	618,967.23
GASTOS ELABORACION EXP. TEC.	168,228.73
GASTOS REFORMULACION EXP. TEC.	48,741.14
GASTOS DE LIQUIDACION	21,432.23
TOTAL	6,697,396.17

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el Dédutivo Vinculante N° 02, de las Partidas que no van a ser ejecutadas de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", por la suma de S/. 821,412.76 (Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Doce con 76/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA



Ing. **Yves Yca Nuñonca**

GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000041

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2020 – MDP/GM.

Pallpata, 08 de setiembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E, de fecha 07 de setiembre de 2020, de Ing. Wilson CHACON CCACYA, Residente de la Obra: "Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco".
- Informe N° 0321-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E, de fecha 08 de setiembre de 2020, de Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Inspector de Obra/ Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la MDP.
- Informe N° 0156-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de fecha 08 de setiembre de 2020, del CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP.
- Informe N° 024-2020/CACH-OC/PALLPATA, de fecha 08 de setiembre de 2020, de CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- Opinión Legal N° 070-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 08 de setiembre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000040



18

Que, mediante **Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**, de fecha 07 de setiembre de 2020, de **Ing. Wilson CHACON CCACYA**, Residente de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", Solicita aprobación del Adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por 102 días calendarios, que se sustenta en la siguiente; i) Partidas Nuevas Ejecutadas antes del reinicio de la ejecución actual, ii) mayores metrados ejecutadas antes del reinicio de la ejecución actual, iii) por partidas Nuevas 2, iv) Deductivos, v) el monto del adicional N° 02, es de S/. 1'085,979.62 soles, los deductivos ascienden a la suma de S/. 821,412.76 soles;

Que, mediante **Informe N° 0321-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, de fecha 08 de setiembre de 2020, de **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Inspector de Obra/ Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la MDP, Inspector de Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**"; solicita aprobación Bajo Acto Resolutivo de Adicional de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, sustentando en lo siguiente: i) partidas ejecutadas con mayores metrados en el periodo 2011-2014, partidas ejecutadas como partidas nuevas en el periodo 2011-2014, partidas nuevas 02 ejecutándose actualmente, Deductivo de partidas que no serán ejecutadas, ii) las causales de Ampliación de Plazo N° 04- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de las prestaciones por causas no atribuibles al contratista (por sospechas de posibles contagios de COVID-19, por problemas climatológicos, por desabastecimiento de materiales, bajo rendimiento a consecuencia del COVID-19). De las conclusiones del informe del Inspector se desprende que: 1) se hace el informe técnico de trámite de la aprobación del adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 01 y Ampliación de plazo N° 04, presentado por el Residente de obra Ing. Wilson Chacón Ccacya, 07 de setiembre de 2020, con la aprobación del Inspector de obra Ing. Eddy Hernán Sullá Flórez de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", 2) con respecto al adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Residente **Ing. Wilson Chacon Ccacya** con el **Informe N° 057-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**, verificada la documentación técnica se aprueba y proceda los tramites respectivos, a) se aprueba el adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02, (Ampliación presupuestal N° 02 S/. 1'085,979.62 soles, Presupuesto Modificado S/. 6,697,396.17 soles, incidencia acumulada respecto a perfil viable 50.51%, Saldo por Asignar S/. 434,924.04 soles, luego de análisis de gasto se concluye que el saldo por asignar para el cumplimiento de la ejecución del proyecto es de S/. 434,924.04), b) se aprueba la ampliación de plazo N° 04 (fecha de inicio 09 de setiembre de 2020, fecha de culminación 19 de diciembre de 2020, plazo de ejecución 102 días calendarios), 3) la sub gerencia aprueba ala adicional de presupuesto con deductivo vinculante N° 02 y ampliación de plazo N° 04 del inspector de obra de obra da la opinión favorable, luego del análisis efectuado de la documentación presentada y sustentada, opina la procedencia del adicional de presupuesto con deductivo-vinculante N° 02 y ampliación de plazo N° 04 con lugar a aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0156-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 08 de setiembre de 2020, del **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP, da la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 434,924.00 soles del rubro 18 Canon y Sobre Canon;

Que, mediante **Informe N° 024-2020/CACH-OC/PALLPATA**, de fecha 08 de setiembre de 2020, de **CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA**, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de las conclusiones se desprende "por medio de la presente se recomienda hacer la ampliación para fines de cierre del Sistema INVIERTE PE";

Que, mediante **Opinión Legal N° 070-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 08 de setiembre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la viabilidad de la solicitud formulada por el residente de obra así como el inspector de obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata -**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

000049



¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

Espinar - Cusco", de la emisión de la resolución de reconocimiento de ampliación de plazo y presupuesto de la obra citada;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación del Plazo de ejecución N° 04, de la Obra: "Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", por 102 días calendarios, que sumados al plazo inicial más la ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04, suman los 3,450 días calendarios, la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 225-2011-MDP/E.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	11 de julio de 2011.
Plazo Inicial de Ejecución de la Obra	22 meses; 11 de julio de 2011 a 30 de abril de 2013.
Fecha de finalización de la ejecución de Obra	19 de diciembre de 2020.
Plazo de Ejecución Total	3,450 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", por la suma de S/. 1'085,979.62 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con 62/100 soles), que sumados al presupuesto inicial más la ampliación Presupuestal N° 01, suman S/. 6'697,396.17 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 17/100 Soles), quedando establecido de la siguiente manera:

Presupuesto Inicial de la Obra	R.A. N° 225-2011-MDP/E. S/. 4'440,292.8
Adicional de Obra N° 01	S/. 1'171,123.75
Adicional de Obra N° 02	S/. 1'085,979.62
Presupuesto Inicial de la Obra más Ampliación Presupuestal N° 01 y 02	S/. 6'697,396.17 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 17/100 Soles).
DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL
COSTO DIRECTO	5,798,896.81
GASTOS GENERALES	618,967.23
GASTOS DE SUPERVISION	168,228.73
GASTOS ELABORACION EXP. TEC.	48,741.14
GASTOS REFORMULACION EXP. TEC.	21,432.23
GASTOS DE LIQUIDACION	41,130.03
TOTAL	6,697,396.17

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 02, de las Partidas que no van a ser ejecutadas de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", por la suma de S/. 821,412.76 (Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Doce con 76/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

